



# Breaking News Plus

Junio 2017

## Novedades en normativa de Información Financiera

Nos es grato remitirle la newsletter de KPMG en España Breaking News Plus con las principales novedades en materia de información financiera internacional, así como las novedades más relevantes en el ámbito nacional. Además, puede acceder a nuestro portal de KPMG en España y de KPMG Global donde podrá consultar las últimas novedades en materia de IFRS y otras publicaciones de interés.

Si tiene alguna consulta sobre los temas o publicaciones mencionados en este boletín, no dude en acudir a su persona de contacto habitual en KPMG o utilizar la función de contacto que contiene la propia publicación.

### Normativa Internacional

[NIIF 15 Ingresos ordinarios- Implicaciones las empresas de Distribución, Farmacéuticas, Alimentación y Tecnología](#)

[Publicación de material de ayuda para la preparación de información financiera NIIF](#)

[Valoración del valor razonable- Comparte tu experiencia sobre la NIIF 13](#)

[Instrumentos financieros- Continúan los debates sobre el proyecto DRM](#)

[Contratos de seguros – Presentación de la NIIF 17](#)

### Normativa Nacional

[Consulta sobre el régimen transitorio aplicable a los nuevos requisitos exigidos para la formulación de las cuentas anuales abreviadas](#)

[Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local](#)



Últimos documentos



Global IFRS Institute



## Normativa Internacional

### NIIF 15 Ingresos ordinarios- Implicaciones en las empresas de Distribución, Farmacéuticas, Alimentación, y Tecnología

Hemos publicado otras dos SlideShares de la serie *Are you good to go?* sobre las implicaciones de la NIIF 15 para empresas de [Distribución](#), [Farmacéuticas](#), [Alimentación y bebidas](#), y [Tecnología](#), que te ayudarán a llevar tu proyecto de implantación hasta la línea de meta.

Las tres primeras publicaciones de la serie se centran en [promotores inmobiliarios](#), [construcción](#) e [industria aeroespacial y defensa](#), y seguiremos emitiendo publicaciones relativas a otros sectores de forma regular en la web [kpmg.com/goodtogo](http://kpmg.com/goodtogo) a lo largo de los próximos dos meses.

Si quiere obtener directrices prácticas que les ayuden a adoptar la nueva norma, consulten nuestras [Herramientas para la transición de la NIIF 15](#).



---

### Publicación de material de ayuda para la preparación para las NIIF

En poco más de seis meses entrarán en vigor las nuevas normas sobre instrumentos financieros e ingresos ordinarios: las NIIF 9 y 15. Para ayudarle a llevar a cabo una transición fluida puede resultar útil este material orientativo.

- En una nueva entrada de nuestro [blog IFRS](#), Mark Vaessen, responsable global de NIIF de KPMG, analiza los desgloses que inversores y reguladores esperan ver en relación con estas dos normas en los próximos meses.
- Nuestra serie de publicaciones *Are you good to go?*, con foco sectorial, le ayudará a identificar aspectos relevantes en sus proyectos de implantación de la NIIF 15. Puede acceder a las publicaciones ya disponibles en [kpmg.com/goodtogo](http://kpmg.com/goodtogo). En las próximas semanas publicaremos otras nuevas.
- Si quiere obtener directrices prácticas que le ayuden a adoptar las nuevas normas, consulte nuestras [Herramientas para la transición de la NIIF 15](#) y nuestro site dedicado a la [NIIF 9](#).



---

### Valoración del valor razonable- Comparte tu experiencia sobre la NIIF 13

El consenso general es que, desde su entrada en vigor en 2013, la NIIF 13 *Valoración del valor razonable* ha traído consigo mejoras en la presentación de la información financiera, pero también ha dado lugar a una serie de problemas en su implantación.

En el marco del proceso de revisión posterior a la implantación, el IASB ha emitido una solicitud de información (RFI) para obtener opiniones y comentarios de los usuarios sobre su experiencia con la aplicación de la NIIF 13.

Le animamos a aprovechar esta oportunidad para contribuir a mejorar la NIIF 13. El plazo para enviar comentarios finaliza el 22 de septiembre de 2017. Para obtener información más detallada, visita nuestro [artículo online](#).



---

### Instrumentos financieros- Continúan los debates sobre el proyecto DRM

En su reunión de mayo, el Consejo continuó su debate acerca del proyecto de gestión dinámica de riesgos (DRM, por sus siglas en inglés) analizando dos de las áreas de atención para el mismo: Las actividades de DRM emprendidas para estabilizar el margen de interés neto y la creación de modelos de depósitos principales.

Puede encontrar más información en el [boletín \(newsletter\)](#) de este mes.



---

### Contratos de seguros- Presentación de la NIIF 17

Finalmente se ha publicado la nueva norma sobre contratos de seguros, la NIIF 17, que trae consigo cambios fundamentales en relación a su contabilización.

Esta nueva norma aportará a los usuarios de estados financieros mayor visibilidad sobre la salud financiera de una aseguradora, al ofrecer más transparencia sobre la rentabilidad de sus negocios. La nueva norma conlleva ventajas pero también plantea retos importantes para las compañías de seguros.

La fecha de entrada en vigor, el 1 de enero de 2021, puede parecer lejana, pero en muchos casos serán necesarios esfuerzos importantes de cara a su implantación.

Nuestro [artículo online](#) y la presentación [SlideShare](#) le ayudarán a entender los requisitos y los posibles efectos. También puede seguir y compartir nuestros análisis en [LinkedIn](#) y [Twitter](#).



---

## Normativa Nacional

### Consulta sobre el régimen transitorio aplicable a los nuevos requisitos exigidos para la formulación de las cuentas anuales abreviadas

El ICAC ha publicado en su página web una consulta relativa a la forma de calcular los límites para presentar cuentas anuales abreviadas cuando una empresa forma parte de un grupo.

De acuerdo con la modificación incluida al PGC con relación a los requisitos para formular cuentas anuales abreviadas, a partir del 1 de enero de 2016, se establece que si la empresa formase parte de un grupo de empresas en los términos descritos en la

norma de elaboración de las cuentas anuales 13.<sup>a</sup> Empresas de grupo, multigrupo y asociadas contenida en esta tercera parte, para la cuantificación de los importes se tendrá en cuenta la suma del activo, del importe neto de la cifra de negocios y del número medio de trabajadores del conjunto de las entidades que conformen el grupo, teniendo en cuenta las eliminaciones e incorporaciones reguladas en las normas de consolidación aprobadas en desarrollo de los principios contenidos en el Código de Comercio. No obstante, esta regla no será de aplicación cuando la información financiera de la empresa se integre en las cuentas anuales consolidadas de la sociedad dominante.

Según lo indicado en la consulta del ICAC, este nuevo requisito opera desde el 1 de enero de 2016, de forma que sólo en la medida en que no se cumplan en el 2016 y 2017 los parámetros a nivel consolidado para poder formular cuentas anuales abreviadas, será sólo en el 2017 cuando se deban formular cuentas anuales normales, pudiendo formularse cuentas anuales abreviadas en 2016. Sin embargo, si se incumplen los parámetros para poder formular cuentas anuales abreviadas a nivel individual en el 2015 y a nivel consolidado en el 2016, entonces se deben formular cuentas anuales normales en el 2016.



---

### **Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local**

El Real Decreto por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local trae causa de la propia Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y encomienda al Gobierno regular sobre los procedimientos de control y metodología de aplicación, con el fin de, entre otros objetivos, lograr un control económico-presupuestario más riguroso y reforzar el papel de la función interventora en las Entidades Locales.

Por consiguiente, se trata de un planteamiento basado en el interés general, que afecta a la totalidad del sector público local, y que pretende asegurar la gestión regular de los fondos públicos, el empleo eficiente de los mismos y la sostenibilidad financiera de las Entidades Locales. A estos efectos, se regula el régimen de control sobre la base de la experiencia en el ejercicio de esta función y se configura un modelo consistente con el establecido para el sector público estatal.

Como novedad importante a destacar, el texto desarrolla la necesidad y obligatoriedad de llevar a cabo una adecuada planificación del control financiero. Para ello, se introduce como requisito básico que el órgano interventor elabore y adopte un Plan Anual de Control Financiero, del que deberá informar a la Entidad Local, incluidas las modificaciones o alteraciones que se produzcan.

También se regula el desarrollo del control financiero del sector público local mediante dos regímenes: modalidad de control permanente realizado por el sector público, y el ejercicio del control en la modalidad de auditorías públicas, siendo relevante mencionar que para la ejecución de las funciones en la modalidad de auditoría pública y en caso de insuficiencia de medios, mediante los oportunos Convenios o Contratos, podrán colaborar con las Entidades Locales otros órganos públicos o firmas privadas de auditoría.



---

---

KPMG Auditores S.L., Paseo de la Castellana, 259C, 28046 Madrid



© 2017 KPMG Auditores S.L., sociedad española de responsabilidad limitada y firma miembro de la red KPMG de firmas independientes afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza. Todos los derechos reservados.

La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional.

Los datos empleados en la presente comunicación han sido facilitados por el titular de los mismos con motivo de la relación que mantiene con determinados profesionales de, KPMG Asesores S.L., KPMG Abogados S.L., KPMG Auditores S.L. y/o KPMG S.A. (en adelante, "KPMG"), y forman parte de un fichero cuya responsabilidad corresponde a KPMG, con domicilio en Paseo de la Castellana 259 C, 28046, Madrid, para el mantenimiento, desarrollo y control de la relación profesional. En caso de no desear recibir de nuevo comunicaciones de esta naturaleza el interesado puede darse de baja en el siguiente [enlace](#). En todo caso, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición remitiendo un escrito, con la referencia "D. ARCO MKT" a la dirección postal antedicha o mediante correo electrónico a [derechosarco@kpmg.es](mailto:derechosarco@kpmg.es)